



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36004

11/07/2018

94663

**AUTOR/A:** SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que con carácter general es preciso tener en cuenta que las cesiones de crédito contribuyen positivamente al saneamiento de los balances de las entidades financieras cedentes, lo que a su vez les permite poder seguir dando crédito. La cesión favorece de esta forma la capacidad de las entidades prestamistas para poder seguir concediendo financiación a aquellos ciudadanos y empresas que puedan necesitarla. Desde esta perspectiva, la nueva disponibilidad de crédito por parte de las entidades tras la cesión puede contribuir a poner en marcha nuevos proyectos e iniciativas empresariales que redundan en un mayor bienestar y progreso general.

Por otra parte, cabe indicar que la actuación del Ministerio de Justicia se ha limitado a una aclaración, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, con fecha 28 de junio 2018 contestando a una consulta sobre cómo debe procederse en el caso de cesiones de créditos hipotecarios para la obtención de primera copia ejecutiva en el marco de la legislación vigente.

Por último, cabe indicar que no se considera infringida la legislación vigente, pues se mantiene la necesidad de ejecución sobre la base de primera copia ejecutiva e inscripción vigente de la hipoteca.

Madrid, 11 de octubre de 2018